



Resolución N° 104 19 MAR 2020

“Por medio de la cual se suspenden términos en los procesos administrativos sancionatorios adelantados por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC-”

El Director General (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en los literales a) y b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º del artículo 2 del Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto Nacional 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, entre ellos *“ Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.”*.

Que el día 17 de marzo de 2020, el presidente de la República de Colombia, doctor Iván Duque Márquez, expidió el Decreto 419, mediante el cual, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el termino de treinta (30) días calendario con ocasión a la pandemia del COVID-19.

Que mediante Decreto Distrital 081 del 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., doctora Claudia Nayibe López Hernández, decretó la alerta amarilla en el distrito capital, ordenando la adopción de medidas sanitarias de autocuidado personal y cuidado colectivo, a fin mitigar el riesgo de propagación y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19).

Que posteriormente, mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, se declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de la emergencia de salud pública que se presenta ante el riesgo de contagio del virus COVID-19.

Que dentro de las funciones asignadas al IDPAC mediante el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se encuentra *“Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones*



Resolución N° 104 19 MAR 2020

“Por medio de la cual se suspenden términos en los procesos administrativos sancionatorios adelantados por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC-”

relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.”

Que, en este sentido, el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015 dispone *“Entes competentes para adelantar la investigación y aplicar la sanción. En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que, en virtud de lo anterior, el IDPAC adelanta los procesos administrativos sancionatorios sobre las juntas y asociaciones de acción comunal en la ciudad de Bogotá D.C., que con su actuación o las de sus dignatarios, transgredan las normas consagradas en la Constitución Política, la ley comunal vigente y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.

Que el marco de los procesos administrativos sancionatorios que adelanta el Instituto, los(las) investigados(as) tienen derecho a ser oídos en versión libre, a solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, a rendir descargos y otras diligencias que conlleven el desplazarse a las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica en donde se tramitan los expedientes respectivos.

Que, teniendo en cuenta, que las actuaciones administrativas sancionatorias que adelanta el IDPAC, se enmarcan en términos procesales de obligatorio cumplimiento, y a fin de preservar la salud de los sujetos procesales e intervinientes, así como salvaguardar las garantías procesales mínimas de los(las) investigados(as), se considera procedente ordenar la suspensión de estos.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER TÉRMINOS PROCESALES en los procesos administrativos sancionatorios que adelanta el IDPAC, a partir del jueves diecinueve (19) de marzo y el viernes diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020), inclusive, de acuerdo con la parte motiva de la presenta resolución.



Resolución N° 104

“Por medio de la cual se suspenden términos en los procesos administrativos sancionatorios adelantados por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC-”

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página Web institucional, fijese en un lugar visible de la cartelera de la entidad y remítase a todas las dependencias de la Entidad para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., 19 MAR 2020


ALEXANDER REINA OTERO
Director General (E)

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Paula Lorena Castañeda Vasquez - Abogada Oficina Asesora Jurídica		12/03/2020
Revisó	Juan Felipe Criado-Castilla - Asesor Dirección General		12/03/2020
Aprobó	Pablo César Pacheco Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Anexos	0		



